

relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 12 de junio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un convenio con la caja Postal de Ahorros para la financiación de campaña y capital circulante de las pequeñas y medianas empresas, prioritariamente cooperativas, que comercialicen y/o transformen productos agrarios.

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación en la reunión del día 12 de junio de 1985 del Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Presidente de la Caja Postal de Ahorros, un Convenio para la financiación de campaña y capital circulante de las pequeñas y medianas empresas, prioritariamente cooperativas, que comercialicen y/o transformen productos agrarios.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores en el Decreto 101/1985, de 15 de mayo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Deporte Universitario (B.O.J.A. nº 56, de 31.5.85).

Advertidos errores en el texto del Decreto 101/1985, de 15 de mayo, inserto en el B.O.J.A. nº 56, de 31 de mayo de 1985, se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones:

1. En la página 1.384, columna de la derecha, tercer párrafo, línea sexta, donde dice... «analice...»; debe decir «... canalice...».

2. En el mismo párrafo, línea novena, donde dice «...garantizando la participación de...»; debe decir «...garantizando la participación en...».

Sevilla, 24 de junio de 1985

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de erratas del Decreto 82/1985, de 17 de abril por el que se declara conjunto histórico artístico la Villa de Hornos de Segura (Jaén) (BOJA núm. 58, de 4.6.1985).

Padecido error al transcribir el citado Decreto, a continuación se inserta la oportuna rectificación:

Página 1484, primera columna: la redacción correcta del título del Decreto de referencia es la siguiente: «Decreto 82/1985, de 17 de abril, por el que se declara conjunto histórico artístico la Villa de Hornos de Segura (Jaén).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de mayo de 1985, por la que se regula con carácter transitorio, el sistema de provisión de vacantes de Profesorado en los Colegios de Prácticas Anejas a las E.U. de formación de Profesorado de E.G.B.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de mayo de 1984 (BOJA nº 52, de 25 de mayo de 1984) regulaba con carácter transitorio el sistema de provisión de vacantes de Profesorado de E.G.B. en los Colegios de Prácticas Anejas a las E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B.

Al persistir las circunstancias que motivaron la promulgación de la citada Orden, se hace necesario instrumentar, de un modo provisional un sistema de provisión de vacantes de los Colegios Públicos de Prácticas, acorde con los criterios de selección de profesorado marcados por la Consejería de Educación en su política de personal, fundamentados en los principios de capacidad, mérito y publicidad. Al mismo tiempo, con la experiencia obtenida en la anterior convocatoria, parece necesario introducir los aspectos sugeridos por la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personal, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artº. 1. La provisión de vacantes de profesorado en los Colegios Públicos de Prácticas, anejas o los Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica se realizará, en régimen de comisiones de servicio, mediante concurso público de méritos, que será convocado y resuelto por una Comisión Provincial, cuya composición y funciones se establecen en lo presente Orden.

Artº. 2. La citada Comisión Provincial estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado Provincial de Educación.

Vicepresidente: El Director de la E.U. del Profesorado de E.G.B.

Vocales: El Inspector Jefe Provincial de Educación Básica.

El Inspector Ponente de Formación del Profesorado.

Un Profesor de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. elegido por sorteo.

El Director del Colegio Pública de Prácticas a que las vacantes se refieren.

El Diputado Provincial del área de Enseñanza en representación de la Diputación Provincial.

Una representación sindical cuyos miembros se designarán por el procedimiento establecido por el Delegado Provincial y que contará con un voto en dicha Comisión.

El Presidente de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos o miembro designado que lo represente.

Secretario: el Jefe de la Sección de Personal de la Delegación Provincial, sin voz ni voto.

La Comisión podrá constituirse y actuar con la mitad más uno de sus miembros.

Artº. 3. Son competencias de la Comisión Provincial convocar y resolver los concursos públicos de méritos para la provisión de vacantes del profesorado, conforme al baremo establecido en la Circular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de 21 de febrero de 1985, que figura en el Anexo de la presente Orden, así como enviar la relación de candidatos seleccionados a la Delegación Provincial de Educación respectiva para que efectúe la correspondiente propuesta de nombramiento ante la Dirección General de Personal.

Los aspirantes presentarán, junto con la solicitud, el correspondiente currículum y una memoria con el proyecto educativo que desarrollarán en el caso de resultar seleccionados.

La Comisión preseleccionará cuantos aspirantes considere

oportunos, de acuerdo con la puntuación obtenido en los apartados 1, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y 3.5 del baremo. La relación de preseleccionados, con la puntuación obtenida, se hará pública en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación.

Dichos aspirantes serán citados para celebrar una entrevista con la comisión, según se establece en el punto 3.6 del Anexo de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar. Dicha comprobación se podrá basar en la Memoria presentada por el candidato y en la experiencia que el mismo posee, la puntuación total obtenida en el apartado 3.6 del Anexo, sumada a las anteriores, determinará el candidato seleccionado. Las Delegaciones Provinciales de Educación harán pública la fecha, hora y lugar de las entrevistas.

Artº. 4º. La Comisión Provincial se reunirá preceptivamente cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus fines. Su funcionamiento se atenderá a lo previsto en el Capítulo II del Título I de la L.P.A.

Artº. 5º. La Comisión Provincial publicará los vacantes existentes, o que se prevean para el curso siguiente, en el plazo de cinco días naturales tras la publicación en el BOJA de la presente disposición y durante el mes de abril en cada año venidero, con especificación de plazos, especialidades y modalidades que se requieran, en su caso, así como el baremo de selección. Se concederá un plazo de diez días naturales para presentar las solicitudes y documentación exigida.

Las vacantes producidas después de la convocatoria serán cubiertas por la Delegación Provincial entre profesores de la propia provincia sin destino y hasta la finalización del curso escolar, debiendo ser anunciadas en la siguiente convocatoria para su provisión en la forma prevista.

Artº. 6º. Serán requisitos indispensables para ser nombrado Profesor en Colegio Público de Prácticas, pertenecer al Cuerpo de Profesores de E.G.B., tener cuatro años de servicio en propiedad y ser especialista de la plaza convocada.

Artº. 7º. La relación de candidatos seleccionados será tramitada por la Comisión Provincial antes del 25 de junio del presente año a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Dicha relación será hecha pública por las Delegaciones Provinciales respectivas, en los medios que consideren oportunos.

Artº 8º. Los nombramiento se efectuarán por la Dirección General de Personal, a propuesta de la Delegación Provincial respectiva, en régimen de Comisión de Servicio por dos cursos escolares, con reserva de la plaza de procedencia de los interesados, y en todo caso hasta tanto se dé una regulación definitiva de la provisión de la plaza en estos Centros.

Artº 9. La presente Orden será de aplicación en el presente curso, debiendo fijar las Comisiones aludidas el calendario oportuno de tal forma que se cumplan los plazos previstos en los Arts. 5º y 7º.

Artº. 10º. Excepcionalmente, en este Curso 1984-85, el plazo señalado en el artículo 7º de la presente Orden se entenderá prorrogado hasta el día 5 de agosto de 1985.

Artº. 11º. Se autoriza a la Dirección General de Personal para la interpretación y desarrollo de la presente Orden.

Artº. 12º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 20 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

BAREMO-MARCO PARA LA SELECCION DEL PROFESORADO

1. SERVICIOS

Por este apartado podrán concederse hasta un máximo de 27 puntos, valorados del siguiente modo:

	Puntos	Máximo
1.1. Por cada año de servicio, como funcionario o interino, en el nivel de E.G.B.	1	15
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como propietario en el Centro desde el que solicita	0.50	5
1.3. Por cada año de ejercicio efectivo como Director	0.50	4
1.4. Por cada año de servicio activo como funcionario de carrera o interino en otros niveles educativos	0.25	2.5
1.5. Por cada año de servicio activo prestado en Centros Privados de E.G.B.	0.25	2.5
1.6. Por cada año de servicio prestado en Escuelas Unitarias o Rurales, contabilizándose a partir del 3º año, de servicios continuados	0.25	3

La puntuación por servicios prestados en los apartados 1.1., 1.4. y 1.5. no serán acumulables en caso de prestarse simultáneamente y no podrá exceder de 15 puntos.

2. MERITOS ACADEMICOS

Por este apartado podrá concederse hasta un máximo de 11 puntos, valorados del siguiente modo:

	Puntos
2.1. Por expediente académico para la obtención del Título de Profesor de E.G.B. o Maestro de Primera Enseñanza:	
Media de Sobresaliente	1.5
Media de Notable	1
Media de Aprobado	0.5
2.2. Por premio extraordinario fin de carrera	0.5
2.3. Por titulación académica diferente de la exigida para el ingreso en el Cuerpo o que pertenece:	
Licenciado	1.5
Diplomado	1
2.4. Grado de Doctor	2.5
2.5. Por trabajos y publicaciones, de carácter didáctico o científico educacional, hasta un máximo de	4

3. MERITOS PROFESIONALES

Por este apartado podrá concederse hasta un máximo de 27 puntos, valorados del siguiente modo:

	Puntos
3.1. Por cursos de especialización, con un total de 300 horas, convocados, patrocinados por el Ministerio de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía	1.5
Hasta máximo de 4.5 puntos, proporcionalmente al número de cursos y horas realizadas.	
3.2. Por cursos de perfeccionamiento, con un total de 300 horas, convocados, patrocinados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía:	1.5
Hasta máximo de 4.5 puntos, proporcionalmente al número de cursos y horas realizados.	
3.3. Por actividades realizadas durante un curso escolar en proyectos de renovación pedagógica, investigaciones y experiencias directamente relacionadas con la función docente, convocadas, patrocinadas o reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía	2
Hasta máximo de 6 puntos, proporcionalmente al número de cursos y horas realizados.	
3.4. Por colaboración en la realización de prácticas alumnos de Escuelas Universitarias de Formo-	

- ción del Profesorado de E.G.B., prácticas de Agregados Instituto Nacional de Bachillerato, etc). Por curso 0,5
 Hasta máximo de 2 puntos.
- 3.5. Valoración del proyecto o memoria requerido, en su caso, para el concurso referido en la presente convocatoria. Hasta máximo de 5 puntos
- 3.6. Entrevista personal
 La comisión Seleccionadora, de acuerdo con la apreciación estimada en la entrevista, podrá conceder hasta un máximo de 5 puntos.

ADMINISTRACION LOCAL

ACUERDO de 26 de marzo de 1985, de la Junta de Promoción Educativa del Colegio «Virgen del Pilar» de la Diputación Provincial de Almería, sobre convocatoria pública para cubrir 11 plazas de Profesores de EGB en el referido Centro.

La Junta de Promoción Educativa del Colegio «Virgen del Pilar» de la Diputación Provincial de Almería en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 1985 y de conformidad con las atribuciones que le otorga la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la J.A. de fecha 23 de octubre de 1984, (Artículo 3º), acuerda:

Proponer a la Consejería de Educación y Ciencia de la J.A. la adjudicación de 11 plazas de Profesores de E.G.B. en el Colegio «Virgen del Pilar», mediante la siguiente convocatoria:

1º. Adjudicación de 11 plazas de profesores de E.G.B. para el Colegio «Virgen del Pilar» en las especialidades siguientes:

- Una de preescolar
- Dos de Educación Especial
- Cinco para el ciclo Inicial y Medio
- Tres para el ciclo Superior (Matemáticas, Filología Francés, y Filología Inglesa).

2º. Condiciones de los aspirantes. Los aspirantes deberán pertenecer al cuerpo de E.G.B. en propiedad, funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B. y en su caso especialistas de la plaza convocada y destinados en el ámbito territorial de la comunidad autónoma andaluza.

3º. Nombramiento. Se efectuará por el Organismo competente de la Consejería de Educación y Ciencia, en régimen de Comisión de Servicios por un período de tres años, que podrá ser prorrogable por otros tres.

4º. Baremo. El que figura en el Anexo.

5º. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horas de oficina, en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.J.A.

Almería, 26 de marzo de 1985.— El Presidente de la Junta de Promoción Educativa, Antonio Maresca García-Esteller.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCION DEL CONCURSOPUBLICO DE MERITOS

1. Servicios prestados	
1.1. Antigüedad en el Cuerpo	
Por cada año de Servicio activo 1	
(Hasta un máximo de 3 puntos)	
1.2. Por cada año en calidad de propietario en el Colegio «Virgen del Pilar» 0,25	
(Hasta un máximo de 3 puntos)	
2. Méritos académicos	
2.1. Valoración del expediente académico del concursante. Sobresaliente 2 puntos, Notable, 1	
2.2. Títulos académicos diferentes del alegado para ingreso en el Cuerpo:	
Doctor en Pedagogía o Psicología 3	
Otros Doctorados relacionados con la especialidad a la que concurre 2,5	
Licenciado en Pedagogía o Psicología 1,5	
Otras Licenciaturas relacionadas con la especialidad a la que concurren 1	
Diplomado en Pedagogía o Psicología 0,5	
Otros Diplomados relacionados con la especialidad a la que concurren 0,25	
2.3. Cursos de especialización o perfeccionamiento:	
Por cada Diploma de Especialización en cursos convocados por el MEC (hasta un máximo de 3 puntos) 1	
Por cursos de Perfeccionamiento convocados por el MEC o por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía 0,25	
(Hasta un máximo de 2 puntos)	
Otros cursos de perfeccionamiento de duración superior o igual a 30 horas 0,10	
(Hasta un máximo de 1 punto)	
3. Méritos profesionales	
3.1. Por cada año de Director en Centros Públicos de E.G.B., Preescolar, Escuela-Hogar, E.P.A. o Educación Especial (hasta un máximo de 2 puntos) 0,5	
3.2. Por publicaciones en el campo didáctico y educativo, según tipo y difusión, hasta un máximo de 3	
3.3. Por actividades realizadas en proyectos de renovación pedagógica, investigación u otras experiencias directamente relacionadas con la función docente, patrocinadas por la Consejería de Educación y Ciencia u otros Organismos hasta un máximo de 3	
3.4. Por participación en Seminarios Permanentes y otras actividades programadas o en colaboración con la Consejería de Educación, hasta 3	

NOTAS

Primera. Para el cómputo de la puntuación del apartado 1º, Servicios, no puntuarán las fracciones de tiempo inferiores a un año.

Segunda. La puntuación por titulaciones se otorgará solo al título de mayor rango académico.

Tercera. En ningún caso se tendrá en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de junio de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), por otra propiedad de don Juan Antonio Paniagua Tapia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de 307

m². por otra parcela de la misma extensión propiedad de D. Juan Antonio Paniagua Tapias, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesiones de fechas 31 de julio de 1979 y 26 de noviembre de 1984 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 289, de fecha 19 de diciembre de 1984), y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, cuyos linderos son: Norte, con Herederos de D. Rafael Valverde y D. Ildefonso del Castillo; Sur, con corrales y casas de la calle Membrillo; Este, con carreteras de Córdoba a Málaga y Oeste, con traspatios de la calle Tojar.

Parcela de D. Juan Antonio Paniagua Tapias cuyos linderos son: Norte, con D. Claudio Manjón; Sur, con D^a Nicolasa Pino Luque; Este, con D. Juan Paniagua Tapias; y Oeste, con Colegio Público «María Coronel».

Ambos tienen una extensión superficial de 307 m². y están valorados en 307.000 ptas. a razón de 1.000 ptas./m².

2º: Comunicar la presente conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

3º: Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se convoca «Curso sobre Comunidades Europeas», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con objeto de facilitar el conocimiento del ordenamiento jurídico e institucional de la Comunidad Económica Europea, que contribuya a la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ante la trascendental importancia del ingreso en España en aquella, esta Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Consejería de Economía e Industria, convoca un «Curso sobre Comunidades Europeas», que se desarrollará bajo la Dirección Técnica del Servicio de Seguimiento de Relaciones con la C.E.E., dependiente de dicha Consejería, sometiéndose a las siguientes BASES:

Primera. Se convoca «Curso sobre Comunidades Europeas», con un total de treinta y siete horas lectivas que se desarrollarán distribuidas en tres sesiones semanales, durante siete semanas, en jornada de tarde, y que se celebrará en Sevilla en el lugar y fecha que oportunamente se comunicarán, versando sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Esta Consejería podrá introducir las modificaciones que en materia de horarios, profesores y programa, se consideren necesarias en atención a las circunstancias y mejor desarrollo del Curso.

Segunda. 1. Podrán participar en el Curso los Altos Cargos y demás personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que, encontrándose en posesión de la titulación académica superior, tengan o puedan tener inmediata afectación en razón de su competencia o funciones, como consecuencia del ingreso de España en las Comunidades Europeas.

2. Asimismo, podrán participar quienes, sin estar en posesión de la titulación superior exigida, desempeñen actualmente puestos de trabajo íntimamente relacionados con las Comunidades Europeas.

3. Los solicitantes deberán poseer conocimiento suficientes de los idiomas inglés o francés, a fin de seguir con aprovechamiento el Curso.

Tercera. 1. Las solicitudes ajustadas al modelo que se inserta como Anexo I a la presente convocatoria, se formularán en duplicado ejemplar, en el plazo de quince días naturales, y se presentarán, bien directamente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, o bien por los medios habilitados por el artº. 66 de la L.P.A., dirigiéndose.

a) Una de ellos, a lo Ilmo. Sra. Directora General de la Función Pública, Consejería de la Presidencia, calle Monsalves, 8 y 10, 41001, Sevilla.

b) La otra, al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la que dependa o se encuentre adscrito el solicitante.

2. Dichas solicitudes de admisión serán informadas por los Excmos. Sres. Consejeros o por los Ilmos. Sres. Secretarios Generales Técnicos de las distintas Consejerías, motivando la autorización en el convenio de que el peticionario asista al Curso, remitiéndose dichos informes a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo máximo de

cinco días a contar desde la finalización del plazo de admisión de instancias.

3. A la vista de dichas solicitudes e informes, esta Consejería de la Presidencia, seleccionará a los candidatos notificándoles su admisión al Curso.

Cuarta. La financiación del Curso se efectuará por las distintas Consejerías mediante el sistema de cuotas.

Sevilla, 1 de julio 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

Instrucciones: La solicitud deberá tan sólo reproducir los números de los epígrafes, pero no su texto.

1. Apellidos:
2. Nombre:
3. Domicilio: Ciudad
Calle
4. Número de teléfono:
5. Consejería de destino:
6. Centro o Dependencia en la que presta servicios:
7. Cargo o puesto de trabajo desempeñado:
8. Titulación académica:
9. Idioma que domina:

El abajo firmante, declara ser ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y solicita ser admitido a la realización del Curso sobre Comunidades Europeas, convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia, de fecha

Lugar, fecha y firma

ANEXO II

DESARROLLO Y TEMARIO DEL CURSO SOBRE COMUNIDADES EUROPEAS.

Introducción. Objeto y funciones de las CC.EE. Evolución histórica del proceso de integración europea. La ampliación de las CC.EE.

Estructura y dinámica institucional. El sistema institucional: Consideración global. El Consejo y la Comisión. El Tribunal de Justicia. El ECOSOC y el Tribunal de Cuentas y otras instituciones menores (BEI, etc.). Conferencia: El Parlamento Europeo.

El ordenamiento jurídico comunitario. Las fuentes del Derecho Comunitario. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y los derechos internos. La armonización de legislaciones. Las CC.AA. y el Derecho Comunitario. Conferencia: La Administración Autónoma y la adhesión a las CC.EE.

Aspectos básicos del derecho comunitario material. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de trabajadores y político social. Libre circulación de capitales. El Derecho de Establecimiento y libre prestación de servicios. Conferencia: El Régimen de la libre competencia.

Desarrollo de los tratados constitutivos de las CC.EE. Político Agrícola Común y Político Pesquero Común. Político Regional. Política Comercial Común. Política Presupuestario. Conferencia: Los fondos estructurales de las CC.EE.

Más allá de los tratados. Las nuevas Políticas Comunitarias. El Sistema Monetario Europeo. La Cooperación Política Europea. Las CC.EE. y la Unión Europea. Conferencia: Problemas jurídicos fundamentales de las relaciones exteriores. Repercusiones para Andalucía de la adhesión a las CC.EE. Clausura.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 14 de junio de 1985, por la que se declara computable dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorro con sede social en Andalucía, el concedido a la empresa que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 215/1984 de 10 de julio, y visto el expediente presentado en la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito acogido a la línea de financiación a PYMES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO

1º. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros, el préstamo concedido a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
Manuel Rodríguez Chiachio 10.000.000 ptas.

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de junio de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Sevilla, en el recurso 277/85, interpuesto por don Manuel de la Viña Segura.

Ilmos. Srs.

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo nº 2 de Sevilla Sentencia In Voce nº 139 en el recurso 277/85 interpuesto por D. Manuel de la Viña Segura sobre el carácter peligroso de la función que realiza con los efectos legales y económicos precedentes, sentencia cuya parte dispositivo dice así:

Debo condenar y condeno a la Junta de Andalucía como titular del Servicio de Protección de los Vegetales de la Consejería de Agricultura y Pesca de dicha Junta, a que pague a Manuel de la Viña Segura la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I.

Sevilla, 19 de junio de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Srs. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Monte.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la Adjudicación Directa y Definitiva de la Unificación de las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, V-1.171: JA-103-GR, Granada-Dehesas de Guadix e hijuelas; V-2.712: JA-262-GR, de Gorafe a Estación de Moreda; V-2.714: JA-263-GR, Guadahortuna a Guadix y V-3.201: JA-337-J, Balneario de Alicún a Ubeda (U-333).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (B.O.J.A. 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha ha resuelto otorgar Directa y Definitivamente a la Empresa Transportes Gómez Bedmar, S.L., la Unificación de las concesiones de servicio público regular de transportes de viajeros por carretera, V-1.171:JA-103-GR, Granada-Dehesas de Guadix e hijuelas; V-2.712:JA-262-GR, de Gorafe a Estación de Moreda; V-2.714:JA-263-GR, Guadahortuna a Guadix y V-3.201:JA-337-J, Balneario de Alicún a Ubeda (U-333), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

CONCESION RESULTANTE DE LA UNIFICACION
Ubeda a Guadix con Hijuelas.

Itinerario

Entre Ubeda y Guadix de 113 Kms., pasará por Jódar, Bélmez de Moraleda, Empalme de Huelma, Guadahortuna, Torre Cardela, Esta-

ción de Ferrocarril de Pedro Martínez, Pedro Martínez, Cortijo del Carmen, Fonelas, Benalúa de Guadix.

Entre Granada y Empalme de la C-336 y N-324 de 56 Kms., pasará por Venta de los Arcos, Iznalloz y Piñar.

Entre Torre Cardela y Empalme de la GR-V-3202 con la GR-V-3311 de 31 Kms., pasará por Gobernador, empalme de la C-336 y N-324, Moreda, Estación de Ferrocarril de Moreda y Huélagos.

Desde Empalme de la C-325 y la J-V-3212 hasta Gorafe de 70 Kms., pasará por Cabra de Santo Cristo, Estación de Ferrocarril de Cabra de Santo Cristo, Alicún de Ortega, Dehesas de Guadix, Villanueva de los Torres, Balneario de Alicún de las Torres.

Entre Pedro Martínez y Villanueva de las Torres de 17 Kms., sin paradas intermedias.

Entre Cortijo del Carmen y el Balneario de Alicún de las Torres, por la GR-V-3311 de 9 Kms., pasará por Almdar.

Paradas obligatorias

En las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Prohibiciones de Tráfico

1. De y entre Iznalloz y Granada, puntos intermedios y viceversa y del tramo Granada a Empalme de la carretera N-323 con la carretera C-C-336, lugar conocida por Venta de la Nova, ambos puntos, inclusive, para Ubeda y viceversa, en respeto al tráfico de la concesión V-3.124: JA-321-GR-J.

2. De y entre Cabra de Santo Cristo y Belmez de la Moraleda y viceversa en respeto de la concesión V-790: JA-075-J.

De Guadahortuna para Granada y viceversa, por coincidencia con la concesión V-1586: JA-145-GR.

4. De y entre Jodar y Puente de Cabra (Empalme de la CL a Cabra de Santo Cristo con la CN-325) y viceversa y de este tramo para los tramos Puente de Cabra-Cabra de Santo Cristo y viceversa y Puente de Cabra-Empalme de la CN-325 y CN-324 y viceversa, en respeto al tráfico de la concesión V-1960:JA-172-J.

5. De y entre Gobernador y su Empalme con la CN-324 y viceversa y de dicho tramo para el tramo Empalme de Gobernador Moreda y viceversa en respeto de las concesiones V-3069:JA-311-GR., V-3124: JA-321-J; V-3127, V-3186: JA-334-GR.

6. Del tramo Gobernador-Moreda para el tramo Moreda-Huélagos y viceversa, impuesta por la coincidencia con la concesión V-3069: JA-311-GR.

Esta prohibición de tráfico no incluye el tráfico de Moreda para Huélagos y viceversa y de Moreda para el tramo del Empalme de la N-324 con la GR-V-3701 y Huélagos, que sigue siendo prioritario para esta concesión.

7. Del tramo Gobernador-Moreda-Huélagos para el tramo Guadix-Empalme de Belerda con la GR-V-3.313 y viceversa en respeto de la concesión V-3069: JA-311-GR.

8. De y entre Empalme de la CC-336 con la CN-324 y Empalme de Huélagos con la CN-324 y viceversa, en respeto de las concesiones V-3.124: JA-321-GR-J y V-3186: JA-334-GR.

9. De y entre Cortijo del Carmen (Empalme de la carretera de Villanueva de las Torres y Guadix) y viceversa, y de este tramo para el tramo Cortijo del Carmen-Villanueva de las Torres y viceversa, ambas en respeto de la concesión V-2673: JA-258-GR.

10. Del tramo Cortijo del Carmen-Empalme de Balneario de Alicún para el tramo desde dicho empalme-Villanueva de las Torres y viceversa, en respeto de la concesión V-2673: JA-258-GR.

11. De y entre Ubeda y Belmez de la Moraleda y viceversa en respeto de la concesión V-1960: JA-172-J.

12. Del tramo Ubeda-Jodar, para los tramos Jodar-Empalme de Huelma y Puente de Cabra-Empalme de Solera con la CL-de Cabra de Santo Cristo a su Estación de F.C. y viceversa, en respeto de la concesión V-1960: JA-172-J.

13. De y entre Villanueva de los Torres y Balneario de Alicún y viceversa, en respeto de las concesiones V-2673: JA-258-GR y V-3177: JA-332-GR.

14. Del tramo Fonelas-Cortijo del Carmen para el tramo Cortijo del Carmen-Empalme de Huélagos con la CN-334 y viceversa, en respeto de la concesión V-3063: JA-309-GR.

15. Del tramo Fonelas-Empalme de Huélagos con la CN-324 para Granada y viceversa en respeto de la concesión V-3063: JA-309-GR.

16. Del tramo Empalme de Huelma-Moreda para el tramo Moreda-Empalme de Huélagos con la CN-324 y viceversa en respeto de la concesión V-3186: JA-334-GR.

17. De Gorafe para Guadix y viceversa, en respeto de la concesión V-2802: JA-274-GR.

Expediciones y Calendario:

1. Entre Ubeda y Granada, una expedición de ida y vuelta todos los días laborables de 142 km., que pasará por Jodar-Cabra de Santo Cristo-Belmez de la Moraleda-Empalme de Huelma-Guadahortuna-

Torre Cardela-Piñar-Iznalloz (Venta de los Arcos). Los usuarios que no se dirijan o no procedan de Cabra de Santo Cristo, no se les podrá cobrar el importe de los 24 kms. de entrada y salida de dicho punto.

2. Entre Gorafe y Granada, una expedición de ida y vuelta todos los días laborables de 109 kms., que pasará por Baños de Alicún-Villanueva de las Torres-Pedro Martínez-Torre Cardela-Piñar-Iznalloz (Venta de los Arcos).

3. Entre Pedro Martínez y Granada, una expedición de ida y vuelta todos los días laborables de 83 kms., que pasará por Torre Cardela-Gobernador-Moreda-Piñar-Iznalloz (Venta de los Arcos). Los usuarios que no procedan o no se dirijan de Gobernador a Moreda, no se les cobrará la entrada y salida a dichos puntos.

4. Entre Alicún de Ortega y Granada. Una expedición de ida y vuelta todos los días laborables de 107 kms., que pasará por Dehesas de Guadix-Villanueva de las Torres-Balneario de Alicún-Almidar-Huélago-Moreda-Estación de Ferrocarril de Moreda-Piñar e Iznalloz (Venta de los Arcos). Los usuarios que no se dirijan o no procedan de la Estación de Moreda no se les podrá cobrar los 4 Kms., de entrada y salida a la Estación.

5. Entre Guadix y Ubeda, una expedición de ida y vuelta todos los días laborables de 120 kms, que pasará por Benalúa de Guadix-Fonelas-Cortijo del Carmen-Pedro Martínez-Torre Cardela-Guadahortuna-Empalme de Huelma-Belmez de la Moraleda-Jodar-Ubeda (estas expediciones tendrán enlace en Pedro Martínez con las de Baños de Alicún).

6. Entre Guadix y Torre Cardela, una expedición de ida y vuelta los días laborables de 43 kms. que pasará por Guadix-Benalúa de Guadix-Fonelas-Cortijo del Carmen y Pedro Martínez.

Tarifas

Base por viajero/kilómetro: 4'24 pesetas.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril
Coincidente b).

Sevilla, 12 de abril de 1985.— El Director General, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 21 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 376/83, interpuesto por Adolfo Virgili de la Puerta y Hermoso.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1985 por la Audiencia Territorial de Granada, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 376/83, promovido por D. Adolfo Virgili de la Puerta y Hermoso sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el Recurso interpuesto por D. Adolfo Virgili de la Puerta y Hermoso contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 16 de mayo de 1983, sobre sanción por infracción laboral, debemos confirmar y confirmamos dicho acto. Sin costas.»

Sevilla, 21 de junio de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 602/84, interpuesto por el «Banco Zaragozano, S.A.».

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 602/84, promovida por el «Banco Zaragozano S.A.» sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Zaragozano S.A. contra acuerdo de 28.6.83 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social y contra el de la Dirección General de Empleo y Cooperativas de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, las anulamos por no estar ajustados a derecho, con devolución de la cantidades consignadas.»

Sevilla, 24 de junio de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 955/83, interpuesta por la Empresa «Agramón Empresa Constructora, S.A.».

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 955/83, promovido por la Empresa «Agramón Empresa Constructora, S.A.» sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el Recurso interpuesto por «Agramón Empresa Constructora, S.A.» debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección Provincial y Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, objeto del presente, y en su lugar fijamos en Veinticinco mil pesetas la cantidad a satisfacer como multa por la Empresa recurrente. Sin costas.»

Sevilla, 24 de junio de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de 60 plazas de Educadores-Becarios para Centros de internado dependientes de esta Dirección General de Servicios Sociales.

Ilmos. Sres.:

Como continuación a convocatorias realizadas en años anteriores, se estima oportuno convocar para el curso escolar 1985-1986 plazas de Educadores-Becarios en Centros de internado dependientes de esta Dirección General de Servicios Sociales.

La convocatoria de estas plazas permitirá que el Educador-Becario pueda obtener la ayuda para sus estudios que la beca comporta, con el tiempo necesario para dedicarse correctamente a ellos, y, por otro lado, que los niños y jóvenes internados en los Centros convivieran con estudiantes universitarios que les tutelen en sus actividades extraescolares.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas

HE RESUELTO

Primero. Convocar la cobertura de 60 plazas de Educadores-Becarios para el curso escolar 1985-86 en los Centros de internados dependientes de esta Dirección General de Servicios Sociales, cuyo número y distribución figuran en el anexo I de esta Resolución.

En caso de resultar vacante alguna de las plazas convocadas, la beca correspondiente podrá ser concedida para Centro diferente al que fue convocada.

Segundo. Los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.
b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veinticinco años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que el aspirante haya obtenido plaza de Educador-Becario en el año inmediatamente anterior y le falte un curso para finalizar sus correspondientes estudios, podrá admitirse su solicitud aunque sobrepase el límite de edad establecido.

c) Estar cursando estudios de Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuelas Universitarias y tener aprobado íntegramente un curso de dichos estudios. Tendrán preferencia los solicitantes de estudios relacionados con las siguientes especialidades, Pedagogía, Enseñanzas, Psicología, Asistencia Social, Sociología, etc. Sólo para el supuesto de no existir solicitantes para un Centro concreto, con este nivel de estudios, se admitirán solicitantes que se encuentren en posesión de título de grado medio o superior y vayan a realizar otros estudios de igual o superior grado de especialización así como solicitantes que estén cursando otros estudios.

d) No padecer defecto físico que impida el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Tercero. Los interesadas deberán cumplimentar la solicitud que figurará en el anexo II y presentar la misma en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de la provincia a que pertenezca el Centro en el que deseen obtener plaza.

Cuando la solicitud se refiera a Centros radicados en distintas provincias, deberán relacionarse éstos por orden de preferencia y remitirse copia de la solicitud a cada una de las Delegaciones provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La confección de la beca comporta:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el Centro desde el 1 de septiembre de 1985 hasta el 30 de junio de 1986. El alojamiento se prestará de forma que permita al becario la adecuada realización de sus estudios.

b) Abono por parte del Centro de hasta 16.000 pesetas para gastos de matrícula, contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente.

c) Abono por parte del Centro de hasta 7.500 pesetas para la adquisición de libros relacionados con los estudios cursados por los becarios, en las condiciones fijadas en el apartado b).

d) Abono por parte de la Dirección General de Servicios Sociales de una cantidad de diez mensualidades de 5.500 pesetas cada una.

Quinto. La condición de Educador-Becario comporta para éste la obligación de desarrollar las tareas que la Dirección del Centro le encomienda en relación con la atención a los acogidos en el Centro en sus horas y actividades extraescolares, que deberá realizarse de forma que resulte compatible con el aprovechamiento académico del propio becario.

Sexto. Para la adjudicación de las plazas se procederá del modo siguiente:

a) Los Delegados Provinciales de Trabajo y Seguridad Social en reunión conjunta con los Directores de internado de su provincia que deban recibir becarios, examinarán y valorarán las solicitudes recibidas, en base a los siguientes criterios:

Expediente académico.

Otros conocimientos culturales, deportivos, musicales...

Motivo de la solicitud.

Situación familiar.

Haber obtenido plaza de Educador-Becaria en años anteriores.

b) Cada Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social a la vista de las propuestas y documentos aportados llevará a cabo la Selección definitiva, que junto con acta sucinta de la reunión y con las solicitudes presentadas, deberá ser remitida a la Dirección General de Servicios Sociales antes de quince días naturales a partir del siguiente al del cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

c) La Dirección General de Servicios Sociales una vez confeccionados los nombramientos de adjudicación de becas, remitirá los mismos a las Delegaciones Provinciales para su traslado por éstas a los Directores de Centros y a los propios interesados.

Séptimo. Los interesados, una vez seleccionados tendrán de plazo hasta el 1 de octubre para presentar la documentación fehaciente de aquellos datos consignados en su solicitud que les demande la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Hasta el total cumplimiento de esta exigencia no se procederá a abono alguno al Educador-Becario.

Octavo. La condición de becario se pierde:

a) Por la finalización del curso en la fecha fijada en el apartado cuarto de esta convocatoria.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones a propuesta del Director del Centro, informada por el Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente.

c) Por comprobación de falsedad a incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente.

Lo que comunico a V.I. para conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de junio de 1985.- La Directora General, Carmen Gago Bohórquez.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y S. Social

ANEXO I

RELACION DE PLAZAS DE EDUCADORES-BECARIOS

Provin.	Centro	Local.	Nº plazas
Almería	Hogar «Indalo»	Almería	5
Cádiz	Hogar «Manuel de Falla»	Jerez Fr.	4
Cádiz	Hogar «Los Argonautas»	Chipiona	3
Cádiz	Res. Estudios «Arganthonios»	Cádiz	4
Córdoba	Hogar «Beatriz Enríquez»	Córdoba	4
Córdoba	Hogar «Lucana»	C. Muriano	2
Córdoba	Res. Estudios «Séneca»	Córdoba	4
Granada	Hogar «Angel Ganivet»	Granada	2
Granada	Hogar «Bermúdez de Castro»	Granada	3
Huelva	Hogar «Las Carabelas»	Araceba	2
Huelva	Hogar «Cristóbal Colón»	Huelva	3
Huelva	Res. Estudios «Juan R. Jiménez»	Huelva	5
Jaén	Hogar «Sta. M ^a de la Cabeza»	Linares	2
Málaga	Hogar «Virgen de la Victoria»	T. del Mar	6
Málaga	Res. Estudios «Grazalema»	El Palo	4
Málaga	Hogar «Virgen de la Esperanza»	Torrem.	3
Sevilla	Hogar «Isabel la Católica»	Sevilla	4

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Apellidos	Nombre	
F. Nacimiento	Sexo	D.N.I.
Lugar, Provincia de Nacimiento		E. Civil
Domicilio	Domicilio Familiar	

Plaza o plazas que se solicitan relacionadas por orden de preferencia		
Provincia	Localidad	Centro
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Datos Académicos:
Títulos que posee
Estudios realizados en el curso 1984-85
Calificaciones obtenidas en el curso 1984-85
Centro en que los ha realizado

Estudios a realizar en el curso 1985-86	
Centro donde efectuará la matrícula	Libre u oficial
Otros conocimientos o títulos (Musicales, deportivos).	
Razones por las que solicita la plaza	
Fue Becario en el curso 84-85	

Declaro bajo juramento ser cierto los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome, en caso de ser seleccionado, a presentar la documentación acreditativa que sobre los mismos se me solicite.

Fecha:

Firma:

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 24 de junio de 1985, por la que se constituyen los Consejos de Dirección de los servicios de salud de las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

La situación en que se encuentran los servicios periféricos de la Consejería de Salud y Consumo, tanto los directamente dependientes orgánica y funcionalmente de la misma como de aquéllos a través de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.) se ha venido caracterizando por una dispersión de las funciones que, en las actividades de gestión y administración del actual dispositivo sanitario, tiene atribuidas esta Consejería.

Las consideraciones anteriores determinan la urgencia en establecer los instrumentos precisos de coordinación de tales servicios, que se establece en la presente disposición a través de la creación de los Consejos de Dirección de los Servicios de Salud en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta de la Viceconsejería de Salud y Consumo,

DISPONGO:

Artículo 1º. En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo se constituye un Consejo de Dirección de los Servicios de Salud.

Artículo 2º. Los Consejos de Dirección de los Servicios de Salud estarán integrados por los siguientes miembros:

El Delegado Provincial de Salud y Consumo que actúa como Presidente.

El Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

El Secretario General de la Delegación Provincial de Salud y Consumo.

El Jefe del Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud y Consumo.

El Subdirector Provincial de Administración de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

El Subdirector Provincial de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

El Gerente Provincial del Instituto Andaluz de Salud Mental (IASAM).

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Viceconsejero de Salud y Consumo para adoptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 24 de junio de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios titulares.

La Resolución de la Secretaría General Técnica, de 17 de mayo de 1984 (BOJA nº 55, de 1 de junio), supuso, en su momento, la regulación unificada del sistema de provisión interina y nombramiento de sustitutos en los Cuerpos de Funcionarios Técnicos al servicio de la Sanidad Local.

De la mencionada Resolución quedaban excluidas, no obstante, las plazas adscritas a las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo, dadas sus peculiaridades, y las plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), que mantenían su propia regulación.

La experiencia obtenida hasta el momento hace necesario reordenar esta situación dando solución a tales problemas, todo ello en aras de una mayor funcionalidad y eficacia administrativa, y ante la necesidad de racionalizar y agilizar los procedimientos de selección de acuerdo con los principios de méritos y capacidad de las aspirantes a las plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios Titulares,

quedando excluidos de la presente disposición las referidas a los Cuerpos de Farmacéuticos y Veterinarios Titulares que, dadas sus características, serán objeto de regulación independiente.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previa aprobación de la Consejería de la Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1º. Provisión interina.

1. Con carácter general, la provisión interina de plazas de personal facultativo de Zona y de personal auxiliar sanitario de la Seguridad Social, en los casos previstos reglamentariamente, se realizará por el personal sanitario respectivo que, en situación de desempleo, reúna las condiciones exigidas y se encuentre inscrito en el Registro de las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

2. Asimismo, la provisión interina de plazas de Médicos y Auxiliares Sanitarios Titulares (Practicantes y Matronas) de los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Sanidad Local, en los supuestos en que proceda, se efectuará en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Artículo 2º. Sustituciones.

Para el personal sanitario de la Seguridad Social, así como para los Funcionarios a que se refiere el artículo anterior, en el supuesto de que no se produzcan vacantes porque el titular se encuentre en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, se procederá al nombramiento de sustitutos entre aquel personal que, en situación de desempleo, reúna las condiciones exigidas y se encuentre inscrito en el correspondiente Registro de las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Artículo 3º. Registro de Empleo.

1. Por las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía se llevarán Registros en los que se inscribirán los aspirantes a desempeñar, interinamente o por sustitución, plazas en las plantillas del personal facultativo de Zona y auxiliar sanitario de la Seguridad Social, y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios Titulares.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, en las mencionadas Direcciones Provinciales existirán dos Registros, uno relativo al personal facultativo de la Seguridad Social y a Médicos Titulares, y otro correspondiente al personal Auxiliar Sanitario de la Seguridad Social y a los Auxiliares Sanitarios Titulares.

3. La participación en el control de los Registros se realizará por sendas Comisiones constituidas al efecto en las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo, e integradas por los siguientes miembros:

3.1. Dos representantes de la correspondiente Delegación Provincial de Salud y Consumo, uno de los cuales será el Delegado Provincial o, en su defecto, el Secretario General de la Delegación.

3.2. Dos representantes designados por el Colegio Oficial de Médicos, para la Comisión referida a este colectivo.

3.3. Dos representantes designados por el Colegio Oficial de A.T.S. y Matronas, para la Comisión referida a este colectivo.

4. El Presidente de ambas Comisiones será el Delegado Provincial de Salud y Consumo o, en su defecto, el Secretario General de la Delegación. Como Secretario actuará con voz, pero sin voto, un funcionario licenciado en Derecho de la correspondiente Delegación Provincial.

Artículo 4º. Méritos.

En todo caso, la valoración de los méritos de los aspirantes se efectuará con sujeción estricta a los Baremos que, como Anexos, se acompañan a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan excluidas de las disposiciones de la presente Orden, las plazas sanitarias adscritas o que en el futuro puedan adscribirse a las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

Segunda. Se deroga, en lo que se oponga a la presente Orden, la Resolución de 17 de mayo de 1984, de la Secretaría General Técnica, sobre provisión interina de plazas y nombramiento de sustitutos en los Cuerpos Sanitarios dependientes de esta Consejería.

Tercera. Se autoriza a la Secretaría General Técnica, para adoptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».